

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: CORPORACIÓN "ACTUAR FAMIEMPRESAS"  
EJECUTADO: GLORIA LORENA RENDON CORREA  
RADICADO: 630014003008-2021-00209-00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, el despacho encuentra viable realizar la corrección solicitada en el sentido de aclarar que para la diligencia de secuestro ordenada en auto del 12 de agosto de 2021, se debe comisionar a los Jueces Promiscuos del Municipio de La Tebaida Q., por tanto, para llevar a cabo la diligencia secuestraria del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-49470**, de propiedad de la ejecutada, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al Juez Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, a quien se le faculta para subcomisionar, y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijando como honorarios a dicho auxiliar por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso

Al momento de notificarle su designación al auxiliar de la justicia, deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso

Salvo la aclaración aquí señalada, las demás disposiciones del auto del 12 de agosto de 2021, continúan incólumes

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 08 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Civil 008 Oral**

**Juzgado Municipal**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bb77d67dba561b57ee600c7c96a3e1300b96590668352e103b64da27726ada4**

Documento generado en 07/09/2021 01:44:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**